



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : DECLARATIVO VERBAL DE IMPOSICION DE  
SERVIDUMBRE  
RADICACIÓN N° : 63 212 40 89 001 2018 00025 00  
DEMANDANTE : LUZ MARINA ARIAS MARULANDA  
DEMANDADOS : MARIA VICTORIA BUITRAGO SUAREZ Y ANGELA  
MARIA GOMEZ GOMEZ.

Córdoba, Quindío, 14 de marzo de 2022.

ATO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 058

Se procede mediante esta providencia, a resolver el Recurso de Reposición instaurado por el apoderado de la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

A juicio de este Servidor, los documentos obrantes a folios 62,63,64 y 65, no reúnen los requisitos establecidos en los artículos 289 y siguientes del código General del proceso y principalmente el artículo 292 de la misma codificación, que establece la Notificación por Aviso, entre otras razones porque la parte interesada no demostró que hubiera remitido a la parte demandada los documentos que tal artículo ordena remitir, entre ellos principalmente, copia del auto admisorio de la demanda, el cual brilla por su ausencia en las referidas piezas procesales. Igualmente carecen dichas piezas procesales de los requisitos que debe cumplir la empresa transportadora para que la notificación por aviso tenga plena validez, por lo tanto, no se despacha favorablemente la petición hecha por la parte demandante, y no se modificará lo dispuesto en ninguno de los numerales del Auto Interlocutorio Civil No. 026 del 14 de febrero del año 2022.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el Recurso de Reposición, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, por las razones anteriormente expuestas.

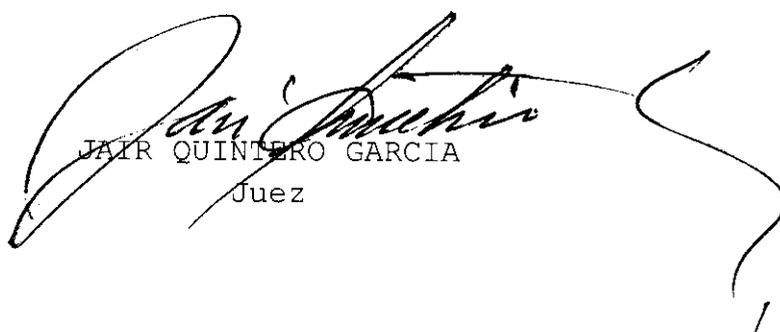


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CÓRDOBA - QUINDÍO

SEGUNDO: Continúese el desarrollo normal del proceso, con el paso siguiente que corresponda.

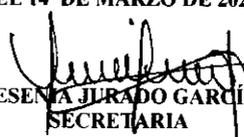
TERCERO: Notifíquese esta providencia por estado, tal como lo ordena el artículo 295 del C. G del P. y por cualquier medio electrónico

NOTIFIQUESE



JAIR QUINTERO GARCIA  
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 028  
DEL 14 DE MARZO DE 2022



YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA